



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEEDATARIA
MATERIALES Y SERVICIOS
Reg. N° 650 Fecha 25.10.05

Resolución Ministerial

No.689.....-2005-MIMDES

Lima, 17 OCT. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 5 de mayo del año 2004 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2004, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 31,620 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de las cuales 1,010 TM se usarán en Programas de Distribución Directa y 30,610 TM para Monetización;

Que, en el artículo III del mencionado Convenio de Donación, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Título II, entre las que se encuentra, CARITAS del Perú, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecuta en el marco del programa de Gobierno Peruano "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y de Oportunidades Económicas para los Pobres", aprobado con Decreto Supremo No. 002-2003-PCM;

Que, mediante las Cartas Nos. C8/2003/084 y C8/2003/085, el Secretario General de la asociación Caritas del Perú puso a conocimiento del PRONAA, las especificaciones técnicas que detallan la donación de 23,259 bolsas de harina de maíz con soya y 5,958 baldes de aceite vegetal, amparadas entre otros documentos en las Cartas de Donación de fecha 27 de agosto de 2003, los Conocimientos de Embarques Nos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MONICA ESPINOZA VARGAS
PEDATARIA
IMPRESION DE LA FOLIA Y
CANTON
Reg. N° 650, Fecha 25.10.05

MOBY200318014 y MOBY200318015, los Volantes de Despacho Nos. 00007454 y 00007455, las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2003-10-113297-01-1 y 118-2003-10-113366-01-1 y la Licencia Sanitaria de Internación No. 024834;

Que, consta en los Volantes de Despacho Nos. 00007454 y 00007455, emitidos por la Empresa Nacional de Puertos S.A. que el 22 de setiembre de 2003, arribaron al puerto del Callao 5,952 baldes de aceite vegetal, con un peso de 122,016.000 kilogramos y 23,194 bolsas de harina de maíz con soya, con un peso de 587,208.000 kilogramos;

Que, de las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2003-10-113297-01-1 y 118-2003-10-113366-01-1, se desprende que: Los valores FOB y CIF del aceite vegetal son US\$ 94,606.95 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 95/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 113,786.89 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 89/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente, y los valores FOB y CIF de la harina de maíz con soya son US\$ 153,209.28 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 28/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 242,618.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 38/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central; así como las donadas por concepto de Cooperación Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiendo efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, mediante Informe No. 011-





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Espinoza
MONICA ESPINOZA WARGAS
PEDAGOGA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, IRRIGACION Y PESQUERÍA
Reg. N° 650 Fecha: 25/10/07

Resolución Ministerial

2005-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando No. 087-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 024-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable para la aprobación en vía de regularización, de la donación de harina de maíz con soya y aceite vegetal de acuerdo al Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para monetización y Distribución Directa, entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América del año 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de CARITAS del PERU, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US \$	VALOR CIF US \$
Aceite Vegetal	Callao	5,952	122,018.000	94,606.95	113,786.89
Harina de Maíz con Soya	Callao	23,194	587,208.000	153,209.28	242,618.38
Total		29,146	709,224.000	247,816.23	356,405.26

Artículo 2.- Utilizar el referido volumen de alimentos donados en el marco de sus programas, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria de las familias en riesgo en corredores económicos prioritarios en el Perú.

Artículo 3.- Las Unidades Gerenciales de PRONAA y La Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID participan, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas
MÓNICA ESPINOZA VARGAS

FECHAS PARA LA FOLIA Y
DE PRODUCTO SOCIAL
Pag. N° 650 Fecha 25.10.05



Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID su importante contribución.



Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y a Caritas del Perú, dentro del término de la Ley.

Regístrese y Comuníquese



firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social